



CORNARE	Número de Expediente: 05615162018	
NÚMERO RADICADO:	131-0333-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 02/04/2019	Hora: 11:53:36.26...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-3338 del 21 de septiembre de 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, presentó ante La Corporación solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, ubicados en el Municipio de Rionegro, con el fin de ejecutar "**LAS OBRA PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 23. EMPANADAS CAUCANAS- ALTO VALLEJO**".

Que mediante radicado 131-1888 del 4 de marzo de 2019, el representante legal del Municipio aclara la información complementaria a los requerimientos realizados por la Corporación mediante radicado 131-1035 del 3 de octubre de 2018.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el artículo 1 del Decreto- Ley 2811 de 1974. *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Representante Legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, ubicados en el Municipio de Rionegro, con el fin de ejecutar **LAS OBRA PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 23. EMPANADAS CAUCANAS- ALTO VALLEJO**", en beneficio de los siguientes predios.

1- Propietario Sociedad **SAMARKANDA ORIENTE S.A.S**, Nit. 901.101.265-7, **FMI 020-20978**. Se cuenta con permiso de intervención para desarrollar la obra de Utilidad Pública, denominada plan vial del Municipio de Rionegro.

2- Propietario Sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S**, Nit.900.014.867-4, **FMI 020-16295**. Se cuenta con permiso de intervención para desarrollar la obra de Utilidad Pública, denominada Plan Vial del Municipio de Rionegro.

3- Propietario Sociedad **CAOBO SILVESTRE S.A.S**, Nit.900.902.578-0. **FMI 020-10641**. Se cuenta con permiso de intervención para desarrollar la obra de Utilidad Pública, denominada Plan Vial del Municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Apexes

Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Confed 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de Son Nicolás Ext: 401-461, Póramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

4- Propietario sociedad INVERSIONES DIRMA LIMITADA & CIA SOCIEDAD CIVIL EN COMANDITA SIMPLE. -INVERDIRMA LTDA CIA S.C.C.S., FMI 020-26510. Según la anotación # 10 se encuentra registrada el día 26 de abril de 2018, el Acto administrativo de Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, soportada en Resolución 315 del 21/04/2018.

4.1. Se aclara que una vez evaluada técnicamente la información, relacionada con el **FMI 020-26510** y antes de profiriese el Acto Administrativo que otorgue el Permiso de Aprovechamiento forestal, el Ente Municipal deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015. (Autorización del propietario, Oferta de Compra o la inscripción en el Folio de Matrícula del Proceso de expropiación administrativa).

Parágrafo 2°. Se aclara, que no se da inicio al trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** para los siguientes predios, dado que no cumplen con lo ordenado en artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

1- Propietarios DORA ELENA RENDÓN MEJÍA Y OTROS. FMI 020-1496. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

2- Propietario Sociedad LUPE S.A.S. NIT 901.026.931-3. FMI 020-16784. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

3- Propietario. MARÍA LILIANA MEJÍA GUERRERO. FMI 020-37227. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

4- Propietario. ANDRÉS ROBERTO MEJÍA GUERRERO. FMI 020-37228. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

5- Propietario. EMILIO ECHAVARRIA SOTO. FMI 020-48256. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

6- Propietario. MARÍA LILIANA MEJÍA GUERRERO Y OTROS. FMI 020-72505. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

7- Propietario Sociedad AGROPECUARIA LOS AGAPANTOS S.A.S. NIT 800.073.513-1. FMI 020-47987. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

8- Propietario DIOCESIS DE SONÓN RIONEGRO Y OTROS. NIT 890.980.041-5. FMI 020-82498, 020-27987, 020-46654. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

9- Propietario. CONSUELO TOBÓN DE MESA. FMI 020-10903. No se cuenta con la autorización del propietario y verificado el Folio de matrícula Inmobiliaria, no se evidencia el Registro de la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social, según la Ley 388 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al grupo Técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud número 131-1888 del 4 de marzo de 2019.

Parágrafo 1. El presente Acto Administrativo no faculta al Municipio de Rionegro a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

Parágrafo 2. COMUNICAR fecha y hora de la visita a la señora Laura Victoria Jiménez Arango, en calidad de Tercero interviniente.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución que lo faculte.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a:

El Doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, en calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** o a quien haga sus veces en el momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Señora **LAURA VICTORIA JIMENEZ ARANGO**. Administradora de Campus Natural. En calidad de tercero interviniente.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR a la Entidad interesada que contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2018

Proyectó: Abogados Piedad Úsuga Z. / Leandro Garzón

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 27/03/2019.

Copia. A la subsecretaría de Equipamiento., amecheverri@rionegro.gov.co

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

